



ORDENANZA N° 29/2024 H.C.D.

VISTO:

El Plan Municipal de Viviendas "Construyendo Juntos III", dispuesto por Ordenanza Municipal N° 16/2013 y la nota presentada por los Sres. **Oro Matías Gastón**, DNI 31.432.704 y **Ibarra Adriana Gisele**, DNI 31.016.006, y;

CONSIDERANDO:

Que los Señores Oro e Ibarra resultaron beneficiarios del mencionado Plan Habitacional Municipal, el cual establecía que el terreno y los materiales necesarios para la ejecución de las viviendas serían provistas por el Municipio, sin cargo alguno para los beneficiarios, debiendo éstos tomar a su cargo la mano de obra de construcción de la vivienda, sea que lo hicieran por cuenta propia o contratando a terceros al efecto;

Que en fecha 06 de agosto de 2013 suscribieron el correspondiente Convenio de Vivienda, el cual fue ratificado mediante Decreto N° 236/2013 DEM, de fecha 14 de agosto de 2013;

Que en la nota de referencia solicitan la escrituración del inmueble objeto del Convenio (hoy, Manzana N° 158 - Lote 15), en virtud de haber dado cumplimiento de todas las condiciones establecidas;

Que de las constancias del expediente de vivienda, surge que en fecha 29 de julio de 2015 se les extendió la Constancia de Cumplimiento, en razón de haber finalizado la construcción de acuerdo al Plano, Especificaciones Técnicas y Plan de Trabajo establecidos;

Que, asimismo, han cumplido la obligación de ocupar efectivamente la vivienda;

Que, por otra parte, han transcurrido los cinco (5) años desde la suscripción del Convenio que exige la cláusula décima del mismo, a efectos de solicitar la escrituración;

Que, mediante acta con certificación notarial de la Escribana María Laura Widmer, los beneficiarios acuerdan que la donación sea otorgada exclusivamente a favor de la hija menor de ambos **María Reina Oro Ibarra**, DNI 53.008.964;

Que, teniendo en cuenta la cláusula décimo segunda del Convenio que dispone que a partir de la suscripción del mismo quedarán a cargo del beneficiario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro, se solicitó a Administración Tributaria Municipal estado de deuda de Tasa General Inmobiliaria en relación al inmueble objeto del Convenio;

Que la Jefa de Administración Tributaria informa que según los registros obrantes a su cargo, el contribuyente **Oro Matías Gastón**, DNI 31.432.704 y **Ibarra Adriana Gisele**, DNI 31.016.006, registra deuda en concepto de Tasa



General Inmobiliaria al 23 de febrero de 2023; la que, a fines de la escrituración deberá ser cancelada;

Que, por otra parte, en fecha 19 de septiembre de 2018 se sancionó la Ordenanza N° 13/2018, mediante la cual se crea un *Fondo para el Financiamiento de la Regularización Dominial de Inmuebles*, el cual está destinado a todos aquellos habitantes de la localidad que hayan sido beneficiados con lotes de terreno y/o viviendas sociales por parte de este municipio y se conforma con los aportes mensuales que los beneficiarios realicen al Municipio;

Que dicha Ordenanza fue reglamentada mediante Decreto N° 292/2018 DEM, de fecha 20 de septiembre de 2018, el cual establece que la Primera Etapa del Plan de Regularización Dominial comprenderá a todos aquellos beneficiarios del Plan de Viviendas Municipal "Construyendo Juntos", que voluntariamente soliciten acogerse a los beneficios que aquel prevé;

Que asimismo prevé el importe total requerido para la escrituración de la vivienda (mensura y/o escritura, según los casos), la forma de pago de dicho importe y el modelo de convenio a suscribir;

Que en dicho marco normativo los Sres. *Oro Matías Gastón, DNI 31.432.704* y *Ibarra Adriana Gisele, DNI 31.016.006*, solicitaron acogerse a los beneficios del Plan, suscribieron el correspondiente convenio y abonaron la totalidad de las cuotas pactadas, conforme lo informado por Ingresos Públicos Municipal en fecha 23 de febrero de 2019;

Que, en consecuencia, cumplidos todos los requisitos, obligaciones y condiciones conforme el Convenio y la normativa legal que lo regula, y la Ordenanza N° 13/2018 y su Decreto reglamentario N° 292/2018 DEM, corresponde ceder en donación a favor de la menor *María Reina Oro Ibarra, DNI 53.008.964*, el lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 158, Lote N° 15 domicilio parcelario: Almirante Brown N° 832, Plano de Mensura N° 220.064, Partida Provincial N° 273.167, Registro Municipal N° 2379, consta de una superficie de ciento noventa y seis metros cuadrados, sesenta y un decímetros cuadrados (196,61m²), y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 15.888;

Que a partir de la sanción de la presente Ordenanza, continuarán a cargo de los beneficiarios de la donación el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°.- Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a donar a favor de la menor *María Reina Oro Ibarra, DNI 53.008.964, CUIT 27-53008964-4*, un lote de terreno registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia bajo Plano de Mensura N° 220.064, que se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 158, Lote N° 15,



domicilio parcelario: Almirante Brown N° 832, Partida Provincial N° 273.167, consta de una superficie de ciento noventa y seis metros cuadrados, sesenta y un decímetros cuadrados (196,61m²); dentro de los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta (25-26) al rumbo S 66° 23' E de 9,92m, lindando con Lote 4 de esta Subdivisión Parcelaria; SURESTE: recta (26-17) al rumbo S 23° 47' O de 19,80m, lindando con Municipalidad de Seguí; SUROESTE: recta (17-18) al rumbo N 66° 23' O de 9,94m, lindando con calle Almirante Brown - (Pavimentada)-; NOROESTE: recta (18-25) al rumbo N 23° 50' E de 19,80m, lindando con Lote 16 de esta subdivisión de Municipalidad de Seguí; Registro Municipal N° 2379; y forma parte de un inmueble de mayor superficie inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná a Matrícula N° 15.888; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio con los señores *Oro Matías Gastón, DNI 31.432.704, CUIT 20-31432704-8 y Ibarra Adriana Gisele, DNI 31.016.006, CUIT 27-31016006-2*; en representación de su hija *María Reina Oro Ibarra, DNI 53.008.964, CUIT 27-53008964-4*, según lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Art. 3º.- Los gastos que demanden la mensura y escrituración serán abonados por la Municipalidad de Seguí, con los recursos del *Fondo para el Financiamiento de la Regularización Dominial de Inmuebles* creado por la Ordenanza N° 13/2018.

Art. 4º.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, continuarán a cargo de los beneficiarios de la donación el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.

Art. 5º.- Autorícese la colaboración de Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para la realización de todos los trámites pertinentes a fin de la formalización de la escritura pertinente.

Art. 6º.- Notifíquese al interesado y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Abril 25 de 2024.-